

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
  
NÚMERO  
012NEF001101725-054-01

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001101725-054-00, PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (77 CLAVES) Y MATERIAL DE CURACIÓN (230 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSUÉ GONZÁLEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron electrónicamente el Contrato Abierto Plurianual número **012NEF001101725-054-00**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025**, cuyo objeto consiste en la Compra Consolidada de Medicamentos (77 claves) y Material de Curación (230 claves) para los Ejercicios Fiscales 2025-2026, con una vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto máximo adjudicado, por la cantidad mínima de **\$145,880,592.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$23,340,894.72 VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**, que hace un total de **\$169,221,486.72 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$364,329,818.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**, más impuestos por **\$58,292,770.94 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.)**, que hace un total de **\$422,622,589.34 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes contratados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
  
NÚMERO  
  
012NEF001I01725-054-01

III. A efecto de incrementar hasta en un 16.6666666666667% el monto mínimo y máximo de las claves **080 229 0593 01 01** y **080 229 0601 11 01**, hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de la clave **080 830 1451 10 01** y hasta en un 19.9865410497981% el monto mínimo y máximo de la clave **080 830 4661 10 01**, "EL INSTITUTO" a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, con oficio número 09 53 84 61 1810/2025009287 de fecha 12 de septiembre de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO", incrementando hasta en un 16.6666666666667%, 20% (veinte por ciento) y 19.9865410497981% los bienes adquiridos de las claves señaladas, para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2025, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Con oficio número 095384611800/2025/009677 de fecha 10 de octubre de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO" y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/09757/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, recibido el mismo día, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Mediante Atenta Nota de fecha 21 de octubre de 2025, el Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, informó que se identificó un error en los montos, documento que se integra en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificadorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
  
NÚMERO  
012NEF001101725-054-01

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO", y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO" la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000267749-2025, cuenta 21121025, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

### II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. JOSUÉ GONZÁLEZ LÓPEZ** como Representante Legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
  
NÚMERO  
012NEF001101725-054-01

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al momento de la celebración y ejecución de "EL CONTRATO" y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA**, a efecto de incrementar hasta en 16.6666666666667% el monto mínimo y máximo de las claves **080 229 0593 01 01** y **080 229 0601 11 01**, hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de la clave **080 830 1451 10 01** y hasta en un 19.9865410497981% el monto mínimo y máximo de la clave **080 830 4661 10 01**, como se observa a continuación:

CLAVE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	CANTIDAD SUSCEPTIBLE PARA AMPLIAR HASTA EN UN 16.6666666666667%, 20% (VEINTE POR CIENTO) Y 19.9865410497981%	IMPORTE AMPLIACIÓN HASTA EN UN 16.6666666666667%, 20% (VEINTE POR CIENTO) Y 19.9865410497981%
080 229 0593 01 01	\$7,729.20	24	4	\$30,916.80
080 229 0601 11 01	\$2,250.00	24	4	\$9,000.00
080 830 1451 10 01	\$1,409.40	410	82	\$115,570.80
080 830 4661 10 01	\$936.00	5,944	1,188	\$1,111,968.00

Dice:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
  
NÚMERO  
012NEF001I01725-054-01

## SEGUNDA.MONTO DEL CONTRATO

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$146,392,596.60 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$23,422,815.46 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 46/100 M.N.)** que hace un total de **\$169,815,412.06 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 06/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$365,597,274.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO.PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$58,495,563.84 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, que hace un total de **\$424,092,837.84 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)**, de conformidad con el (los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	IMPORTE DEL CONTRATO		SOLICITADO			
	2025		2026		TOTAL	
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
SUBTOTAL	\$178,267,581.90	\$71,372,223.90	\$187,329,892.10	\$75,020,372.70	\$365,597,274.00	\$146,392,596.60
I.V.A. (TASA 16%)	\$28,522,813.10	\$11,419,555.82	\$29,972,760.74	\$12,003,269.63	\$58,495,563.84	\$23,422,815.46
TOTAL	\$206,790,395.00	\$82,791,779.72	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$424,092,837.84	\$169,815,412.06

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

NÚMERO

012NEF001101725-054-01

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las cláusulas **OCTAVA** y **NOVENA** de "EL CONTRATO".

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forma parte integral del mismo.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de octubre de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-94-61-14A1/2014/B50, 095217614000/95, 09-52-17-61-4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 288 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Aportada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

**INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO  
ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: IDD1807311Q5

**C. JOSUÉ GONZÁLEZ LÓPEZ**

Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
  
NÚMERO  
012NEF001101725-054-01

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 12 17 81 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

  
RRSR/HR/LMLR/CCC.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 012NEF001101725-054-01, DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001101725-054-00, PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (77 CLAVES) Y MATERIAL DE CURACIÓN (230 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026" QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO

NÚMERO

012NEF001I01725-054-01

## ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

AN TEXTO

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

CE 09 53 84 61 1810/2025009287  
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025

Representante Legal de la Empresa

**INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.**

Presente.

Me dirijo a usted, en apego a la función establecida en el Apartado 7.1.1.2.1, numeral 4, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo previsto en el numeral 5.3, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al contrato 012NEF001101725-054-00, con el registro SAI U250510, que cubre necesidades de surtimiento a través de un contrato consolidado institucional a las Unidades de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Al respecto con fundamento en los artículos los artículos 47 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91, segundo párrafo, de su Reglamento, motivados en la identificación de claves en su contrato de referencia: en proceso de contratación 2025-2026, y/o con obligaciones pendientes de cumplir; con lo que el contrato de mérito podría corresponder a una fuente de abasto adicional, que permita mantener el cumplimiento de disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4, cuarto párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, respecto a la obligación de surtimiento de recetas prescritas en recetas oficiales, parte de la operación regular Institucional, en apego al contenido de los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita remitir su aceptación o negativa por escrito para ampliar la cantidad máxima adjudicada que se detalla en el recuadro siguiente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025

La Mujer Indígena



Registro en SAT	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad para ampliar	% Ampliación en piezas	Importe a ampliar
U250510	080	229	0693	01	01	REACTIVOS QUIMICOS. ROSA DE BENGALA. COLORANTE BIOLÓGICO. FRASCO CON 25 G.TA.	\$7,729.20	24	4	16.6666666666667%	\$30,916.80
U250510	080	229	0601	112	01	REACTIVOS QUIMICOS. CLORHIDRATO DE PARAROSAMINA BASECA (FUSINA). FRASCO CON 3 G. TA.	\$2,250.00	24	4	16.6666666666667%	\$9,000.00
U250510	080	830	1451	10	01	REACTIVOS QUIMICOS. HIDROXIDO DE SODIO. RA. ACS. LENTEJAS. FRASCO CON 500 G. TA.	\$1,409.40	410	82	20%	\$115,570.80
U250510	080	830	4661	10	01	REACTIVOS QUIMICOS. ALCOHOL ISOPROPILICO. RA. ACS. FRASCO CON 1000 ML. TA.	\$936.00	5,944	1,188	19.965410497981%	\$1,111,968.00

Se solicita de su valioso apoyo para que a la brevedad posible responda al presente, en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto de manera física en Oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto sita en Hamburgo 64, planta baja, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, la cual deberá incluir de manera expresa el recuadro indicado en el presente documento y la manifestación de aceptación expresa.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su respuesta en sentido positivo, no implica la elaboración del convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persistan las causas y motivos que generan la presente situación extensiva al ejercicio de este.

Sin más por el momento, en espera de respuesta en los términos solicitados.

Atentamente

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Ccp:

- Mtro. María Fernanda Hernández Pinos - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.\*
- Lic. José Gonzalo Bacillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios\*
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos\*
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*
- Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos.\*
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos.\*

Elaboró  
Francisco Javier Gómez Aguilar  
Coordinador Programas

Firma

Revisó  
Oscar Pablo Herrera Villalobos  
Jefe de Área

Firma

Aprobó  
Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Firma



22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Asunto: Contestación al oficio No. 095384611810/202500 - 9287  
 Referencia: Contrato 012NEF004101725-054-00 Registro SAI U250510

**MTRA. DULCE MILAGROS MERCADO SOLIS**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Quien suscribe, ARTURO MEDINA MONTERO en nombre y representación de la empresa personalidad debidamente acreditada ante este H Instituto, con relación a la notificación del oficio indicado en el rubro:

Manifiesto mi **ACEPTACIÓN** para ampliar el monto de la partida que se describe en el cuadro siguiente:

Registro en SAI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad para ampliar	% Ampliación en piezas	Importe a ampliar
U250510	080	229	0593	01	01	REACTIVOS QUIMICOS, ROSA DE BENGALA, COLORANTE BIOLÓGICO, FRASCO CON 25 G. TA	\$7,729.20	24	4	16.666666666667%	\$30,916.80
U250510	080	229	0601	11	01	REACTIVOS QUIMICOS, CLORHIDRATO DE PARARROSANILINA BÁSICA (FUCSINA), FRASCO CON 10 G TA	\$2,280.00	24	4	16.666666666667%	\$9,000.00
U250510	080	830	1451	10	01	REACTIVOS QUIMICOS, HIDRÓXIDO DE SODIO RA. ACS LENTEJAS FRASCO CON 500 G TA	\$1,409.40	410	82	20%	\$115,570.80
U250510	080	830	4681	10	01	REACTIVOS QUIMICOS, ALCOHOL ISOPROPILICO RA ACS FRASCO CON 1000 ML TA	\$936.00	5,944	1,188	19.985410497981%	\$1,111,968.00

Sin otro particular.

**ARTURO MEDINA MONTERO**  
 REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
 22 SEP. 2025  
 COORDINACIÓN DE CENTROS DE ASISTO  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
 DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE  
 BIENESTAR TERAPÉUTICO

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Santa Fe 428, Oficina 1603, Piso 16, Col. Santa Fe Cuajimalpa,  
 C.P. 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

Tel. (552) 589 7313 y 589 731  
 RFC: IDI1807311C

**SIN TEXTO**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 095384611800/2025/009677  
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en apego a la función establecida en el numeral 7.1.1.2 ordinal 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato **012NEF001I01725-054-00**, con registro en SAI **U250510**, suscrito con el proveedor **INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.**

Al respecto, atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad mediante un contrato consolidado y dar cumplimiento a las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4° cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, con lo que el contrato de mérito podría corresponder a una fuente de abasto adicional, que permita mantener el surtimiento a los citados OOAD y UMAE, como causa extraordinaria y superviniente; en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita proceder a la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato de referencia en que se amplíe el máximo de la cantidad contratada de la clave detallada a continuación:

NÚMERO DE REGISTRO SAI	EPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	CANTIDAD A AMPLIAR	% AMPLIACION EN PIEZAS	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN
U250510	080	229	0593	01	01	\$7,729.20	24	4	16.6666666666667%	\$30,916.80
U250510	080	229	0601	11	01	\$2,250.00	24	4	16.6666666666667%	\$9,000.00
U250510	080	830	1451	10	01	\$1,409.40	410	82	20%	\$115,570.80
U250510	080	830	4661	10	01	\$936.00	5,944	1,188	19.985410497981%	\$1,131,968.00

IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN SIN IVA
\$364,329,818.00	\$364,329,818.00	\$365,597,273.60	\$126,392,496.80

Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA DE LOS MONTO Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Hamburgo 64 piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 5552382700, Ext. 20662  
www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



	IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO				TOTAL	
	2025		2026		IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO		
SUBTOTAL	\$177,000,126.30	\$70,860,219.30	\$187,329,692.10	\$75,020,372.70	\$364,329,818.40	\$145,880,592.00
LVA (TASA 16%)	\$28,320,020.21	\$11,337,635.09	\$29,972,750.74	\$12,003,259.63	\$58,292,770.94	\$23,340,894.72
TOTAL	\$205,320,146.51	\$82,197,854.39	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$422,622,589.34	\$169,221,486.72

Deben modificarse para quedar como sigue:

	IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS				TOTAL	
	2025		2026		IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO		
SUBTOTAL	\$177,000,126.30	\$70,860,219.30	\$187,329,692.10	\$75,020,372.70	\$364,329,818.40	\$145,880,592.00
LVA (TASA 16%)	\$28,320,020.21	\$11,337,635.09	\$29,972,750.74	\$12,003,259.63	\$58,292,770.94	\$23,340,894.72
TOTAL	\$205,320,146.51	\$82,197,854.39	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$422,622,589.34	\$169,221,486.72

	IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO				TOTAL	
	2025		2026		IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO		
SUBTOTAL	\$178,267,581.90	\$71,372,223.90	\$187,329,692.10	\$75,020,372.70	\$365,597,273.60	\$146,392,596.60
LVA (TASA 16%)	\$28,522,813.10	\$11,419,555.82	\$29,972,750.74	\$12,003,259.63	\$58,495,563.78	\$23,422,815.46
TOTAL	\$206,790,395.00	\$82,791,779.72	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$424,092,837.38	\$169,815,412.06

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Anexos: Los señalados en el cuerpo del presente oficio  
Ccp: -

- Mtro. Juan Carlos Cardona Alzave. - Titular de la Unidad de Administración. Presencia \*
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación \*
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos \*
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. \*
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos.

Elaboró: Lic. Francisco Javier Gómez Aguilar  
Coordinador de Programas

Revisó: Lic. Oscair Pablo Herrera Viqueles  
Jefe de Área

Autorizó: Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Revisó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

ACUSE *L M42 CM1*

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b> Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025.		
<b>Oficio:</b> Of. N° 09 53 84 61 1CFD/09757/2025		
<b>Procedimiento:</b> AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025		
<b>Número de Contrato:</b> 012NEF001I01725-054-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó mediante oficio 0095384611800/2025/009677, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para ampliar el máximo de la cantidad contratada en piezas al contrato 012NEF001I01725-054-00 con registro en SAI U250510, signado con la empresa **INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.** derivado del procedimiento de contratación AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación justificada contenida en el oficio antes citado.
- Solicitud de anuencia al proveedor con número de oficio 0095384611810/2025/009287.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
**División de Bienes Terapéuticos**

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato, razón por la cual, no se está en posibilidad de verificar el número SAI.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Responsable de Proyectos A 80

C.c.p.  
Lic. José Goñzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*) - Presente.  
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*) - Presente.  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*) - Presente.  
C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*) - Presente.  
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*) - Presente.  
(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



Ciudad de México, a 21 de octubre de 2025

**ATENTA NOTA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 21 OCT 2025 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

De: Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Asunto:

Seguimiento a formalización de convenio modificatorio derivado de la petición contenida en el oficio 095384611800/2025/009677 de fecha 10 octubre de 2025, referente a la solicitud de ampliación en monto del contrato **012NEF001I01725-054-00**, con registro en SAI **U250510**, adjudicado al proveedor **INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.**

**Descripción:**

Atendiendo a que se identifica error en las cantidades de los importes máximo y mínimo del contrato con la ampliación, solicito a usted que en el proceso de formalización tenga a consideración la aclaración que a continuación se señala:

**Dice:**

NÚMERO DE REGISTRO SAI	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	CANTIDAD A AMPLIAR	% AMPLIACION EN PIEZAS	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN
U250510	080	229	0593	01	01	\$7,729.20	24	4	16.6666666666667%	\$30,916.80
U250510	080	229	0601	11	01	\$2,250.00	24	4	16.6666666666667%	\$9,000.00
U250510	080	830	1451	10	01	\$1,409.40	410	82	20%	\$115,570.80
U250510	080	830	4651	10	01	\$936.00	5,944	1,188	19.9865410497981%	\$1,111,958.00

IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN SIN IVA
\$364,329,818.00	\$364,329,818.00	\$365,597,273.60	\$146,392,596.60

Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:

	IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO					
	2025		2026		TOTAL	
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
<b>SUBTOTAL</b>	\$177,000,126.30	\$70,860,219.30	\$187,329,692.10	\$75,020,372.70	\$364,329,818.40	\$145,880,592.00
<b>I.V.A. (TASA 16%)</b>	\$28,320,020.21	\$11,337,635.09	\$29,972,750.74	\$12,003,259.63	\$58,292,770.94	\$23,340,894.72
<b>TOTAL</b>	\$205,320,146.51	\$82,197,854.39	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$422,622,589.34	\$169,221,486.72



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Deben modificarse para quedar como sigue:

	IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS					
	2025		2026		TOTAL	
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
<b>SUBTOTAL</b>	\$177,000,126.30	\$70,860,219.30	\$187,329,692.10	\$75,020,372.70	\$364,329,818.40	\$145,880,592.00
I.V.A. (TASA 16%)	\$28,320,020.21	\$11,337,635.09	\$29,972,750.74	\$12,003,259.63	\$58,292,770.94	\$23,340,894.72
<b>TOTAL</b>	\$205,320,146.51	\$82,197,854.39	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$422,622,589.34	\$169,221,486.72

	IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO					
	2025		2026		TOTAL	
	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
<b>SUBTOTAL</b>	\$178,267,581.90	\$71,372,223.90	\$187,329,692.10	\$75,020,372.70	\$365,597,273.60	\$146,392,596.60
I.V.A. (TASA 16%)	\$28,522,813.10	\$11,419,555.82	\$29,972,750.74	\$12,003,259.63	\$58,495,563.78	\$23,422,815.46
<b>TOTAL</b>	\$206,790,395.00	\$82,791,779.72	\$217,302,442.84	\$87,023,632.33	\$424,092,837.38	\$169,815,412.06

Debe decir:

NÚMERO DE REGISTRO SAI	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	CANTIDAD A AMPLIAR	% AMPLIACION EN PIEZAS	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN
U250510	080	229	0593	01	01	\$7,729.20	24	4	16.6666666666667%	\$30,915.80
U250510	080	229	0601	11	01	\$2,250.00	24	4	16.6666666666667%	\$9,000.00
U250510	080	830	1451	10	01	\$1,409.40	410	82	20%	\$115,570.80
U250510	080	830	4661	10	01	\$936.00	5,944	1,188	19.9865410497981%	\$1,111,968.00

	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL EN 2025 DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS EN 2025	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN EN 2025	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN EN 2025
<b>SUBTOTAL</b>	\$177,000,126.30	\$177,000,126.30	\$178,267,581.90 ✓	\$71,372,223.90 ✗
I.V.A. (TASA 16%)	\$28,320,020.21	\$28,320,020.21	\$28,522,813.10 ✗	\$11,419,555.82 ✓
<b>TOTAL</b>	\$205,320,146.51	\$205,320,146.51	\$206,790,395.00 ✗	\$82,791,779.72 ✓

	IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO					
	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$70,860,219.30	\$177,000,126.30	\$75,020,372.70	\$187,329,692.10	\$145,880,592.00	\$364,329,818.40
I.V.A. (TASA 16%)	\$11,337,635.09	\$28,320,020.21	\$12,003,259.63	\$29,972,750.74	\$23,340,894.72	\$58,292,770.94
<b>TOTAL</b>	\$82,197,854.39	\$205,320,146.51	\$87,023,632.33	\$217,302,442.84	\$169,221,486.72	\$422,622,589.34

	IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS					
	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$70,860,219.30	\$177,000,126.30	\$75,020,372.70	\$187,329,692.10	\$145,880,592.00	\$364,329,818.40
I.V.A. (TASA 16%)	\$11,337,635.09	\$28,320,020.21	\$12,003,259.63	\$29,972,750.74	\$23,340,894.72	\$58,292,770.94
<b>TOTAL</b>	\$82,197,854.39	\$205,320,146.51	\$87,023,632.33	\$217,302,442.84	\$169,221,486.72	\$422,622,589.34



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



	IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO					
	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$71,372,223.90 ✓	\$178,267,581.90 ✓	\$75,020,372.70	\$187,329,692.10	\$146,392,596.60 ✓	\$365,597,274.00 ✓
I.V.A. (TASA 16%)	\$11,419,555.82	\$28,522,813.10 ✓	\$12,003,259.63	\$29,972,750.74	\$23,422,815.46 ✓	\$58,495,563.84 ✓
TOTAL	\$82,791,779.72	\$206,790,395.00	\$87,023,632.33	\$217,302,442.84	\$169,815,412.06	\$424,092,837.84 ✓

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos  
OPH/VECI

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**

división de...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Oficio 0000267749-2025

Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto

Procedente Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
150500 CoordControlAbasto

Objeto: OFICIO 8290 RECIBIDO EL 14 DE AGOSTO DE 2025 DE MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración: 18/08/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 900,000,000.00
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION
COG: 2540100

Unidad de Información: 141101

Centro de Costos: 141101

Table with 12 columns representing months from ENE to DIC. Values are mostly 0.0, with AGO showing 900,000.0.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

Atentamente
[Signature]
Titular Div de Cit y Seguimiento al Proceso Operativo Ambiental Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

Clave: 6170-000-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/056  
 Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos**  
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
 Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

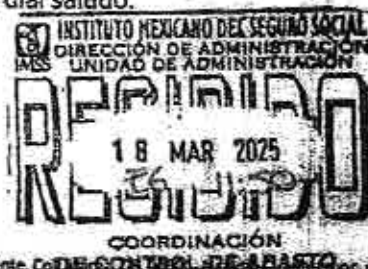
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerientes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
 Titular de la Unidad de Administración



**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476. Piso 8 central oriente, Col. Jardines de la Reforma, Ciudad de México.  
 Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

Vol. 0557



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC



2025  
Nacional  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 426, Piso B central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 [www.ims.gov.mx](http://www.ims.gov.mx)

10913 Cristian



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponde, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los Instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

**1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.**

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

*A*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de Instrumentos Jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

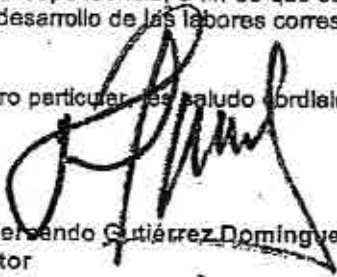
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

IN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Dirección Jurídica**

*"2009, Año de la Reforma Liberal"*

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ **0216**

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.**



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

*Artículo 52.- ...*

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conllevan una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
LITTELA



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
Viridiana Sánchez Lirhón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOQ/IMCT

